



Caso N° 2212-13-EP

Juez Ponente: Abogado Francisco Butiñá Martínez

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito, 15 de marzo de 2016, a las 09:30 VISTOS.- De conformidad con el artículo 432 de la Constitución de la República, el 05 de noviembre de 2015, las juezas y juez Pamela Martínez Loayza, Roxana Silva Chicaiza y Francisco Butiñá Martínez, fueron posesionados por la Asamblea Nacional, como jueces de la Corte Constitucional. En tal virtud, una vez efectuado el sorteo de casos en sesión ordinaria del Pleno de la Corte Constitucional el 11 de noviembre de 2015, correspondió al suscrito actuar como juez ponente, y recibido el expediente en este Despacho, según lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (Suplemento del Registro Oficial n.º 613 de 22 de Octubre de 2015), **AVOCO** conocimiento del caso N° 2212-13-EP, **acción extraordinaria de protección** propuesta por el señor Juan Carlos Rivera Jarrín en contra del auto de 01 de noviembre de 2013, dictado por los jueces de la Tercera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del recurso de nulidad interpuesto en el juicio por peculado N° 0298-2013 (1479-2012). En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **PRIMERO.-** Hágase conocer a las partes procesales intervinientes en la presente acción, la recepción del caso n.º 2212-13-EP y el contenido del presente auto, conforme el artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 38 literal j) y 42 literal a) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, requiérase el apoyo Técnico-Jurídico de la Secretaría Técnica Jurisdiccional de esta Corte, para cuyo efecto remítase el expediente n.º 2212-13-EP. En atención al inciso final del artículo 9 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se suspenden los plazos y términos en la presente causa, hasta que este despacho reciba el insumo jurídico correspondiente. **TERCERO.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Auxiliadora Palacios, como *Actuaria* en esta causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo. **Notifíquese y Cúmplase.-**


Abg. Francisco Butiñá Martínez
JUEZ PONENTE

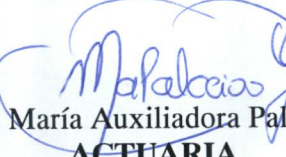


Lo certifico.- Quito, 15 de marzo de 2016, a las 09:30.


Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA



RAZÓN.- En la ciudad de Quito, a los quince y dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciséis, notifiqué con la providencia que antecede al señor Juan Carlos Rivera Jarrín mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 549 y al correo electrónico gigescobar@hotmail.com. se deja constancia que no se pudo entregar el correo por cuanto el servidor lo rechazó, por lo que se notifica por última vez a esta dirección; a los señores jueces de la Tercera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha mediante oficio N° 082-16-FBM-CC; al Director General y Representante Legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 005; al señor German Pallo Nacimba mediante boleta entregada en el casillero judicial N° 5948 y al correo electrónico willian_estudiolex20@hotmail.com; y, al señor Procurador General del Estado, mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 018. Notifiqué con la providencia que antecede, copia de la demanda y copia del auto que se impugna a la señora Magaly Guerra Zambrano (amicus curiae) mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 563 y al correo electrónico ocastillop2@gmail.com; al Centro de Detención Provisional de Pichincha, Centro de Rehabilitación Social de Varones de Quito mediante boleta entregada en el casillero judicial N° 1080; al señor Carlos Polit Faggioni, Contralor General del Estado mediante boleta entregada en el casillero judicial N° 940; al Director Nacional de los Derechos del Buen Vivir de la Defensoría del Pueblo mediante boletas entregadas en las casillero constitucional N° 024 y casillero judicial N° 998; a la Fiscalía Provincial de Pichincha mediante boleta entregada en el casillero judicial N° 1363; y, a la Defensoría Pública del Ecuador mediante boleta entregada en el casillero judicial N° 5711. Todo lo anterior, consta de los documentos habilitantes que se adjuntan.- Lo certifico.- Quito, 16 de marzo de 2016.-


Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA

